CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 016 DE 2019

SUSCRITO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL TIC´S AGUSTÍN CODAZZI. Y JAIME ALBERTO MEDINA RUIZ

CONTRATANTE:	**UNIÓN TEMPORAL TIC´S AGUSTÍN CODAZZI**	**NIT 901.293.093-1**
CONTRATISTA:	**JAIME ALBERTO MEDINA RUIZ**	**C. C. Nº 1.040.359.256 de Carepa**

Entre los suscritos a saber JUAN VALDEBLANQUEZ IPUANA , mayor de edad, vecino de la ciudad de Riohacha, identificado con la cédula de ciudadanía 85.474.973 de Santa Marta, en calidad de Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL TIC´S AGUSTÍN CODAZZI debidamente facultado para la suscripción del presente contrato y quién para efectos de este, se denominará CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, JAIME ALBERTO MEDINA RUIZ , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.040.359.256 de Carepa (Antioquia), quién actúa en nombre propio quien para efectos de este se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto**: Prestación de servicios de Instalación, mantenimiento preventivo y correctivo de 24 aires acondicionados de 24000 BTU en Instituciones Educativas Oficiales, incluye limpieza de unidad condensadora y unidad evaporadora verificada de carga de refrigerante, revisión y limpieza del sistema eléctrico, correspondiente al contrato que suscribió la UNIÓN TEMPORAL TIC´S AGUSTÍN CODAZZI con la Alcaldía de Agustín Codazzi, Cesar
CLÁUSULA SEGUNDA.- Valor: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($25.000.000). **CLÁUSULA TERCERA.- Forma de pago**: El cincuenta por ciento (50%) equivalente a doce millones quinientos mil pesos m.l. ($12.500.000) en calidad de anticipo y el cincuenta por ciento (50%) restante equivalente a doce millones quinientos mil pesos m.l. ($12.500.000) recepción de la totalidad de los servicios, previa presentación de factura y surtidos los trámites legales, fiscales y presupuéstales a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA.- Termino de ejecución**: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de seis (6) meses calendarios contados a la firma del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- Forma de entrega:** EL CONTRATISTA entregará el servicio con acta de entrega de servicios previamente firmada por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA Obligaciones del contratista**: Además de la ejecución de las obligaciones en la forma pactada en este contrato y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley, el CONTRATISTA se compromete a: 1) Ejecutar los servicios en las cantidades, especificaciones y características señaladas. 2). Ejecutar los servicios objeto del presente contrato en el plazo establecido. 3) Informar oportunamente a la UNIÓN TEMPORAL TIC´S AGUSTÍN CODAZZI Cualquier circunstancia que afecte el desarrollo del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA**: Obligaciones de la UNIÓN TEMPORAL TIC´S AGUSTÍN CODAZZI además de pagar oportunamente los bienes objeto de este contrato y de cumplir las demás obligaciones previstas en la ley, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1) Facilitar al CONTRATISTA las condiciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 2) Recibir oportunamente los servicios entregados a su

entera satisfacción. 3) Controlar, la calidad de los servicios y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes. **CLÁUSULA OCTAVA - Cesión y subcontratación**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL TIC´S AGUSTÍN CODAZZI. **CLÁUSULA NOVENA.** Las partes aquí presentes acuerdan como clausula penal por incumplimiento a lo aquí acordado el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA- Solución a controversias contractuales**: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Conciliación c) Amigable Composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. PARÁGRAFO: Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – exoneración de responsabilidad** EL CONTRATISTA será responsable ante la UNIÓN TEMPORAL TIC´S AGUSTÍN CODAZZI y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo del Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDO - Perfeccionamiento y ejecución**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo

Para constancia el presente Contrato es suscrito en la ciudad de Riohacha el día catorce (14) de Junio del año dos mil diecinueve (2019).

JUAN VALDEBLANQUEZ IPUANA
C.C. No. 85.474.973 de Santa Marta
Representante Legal
U.T. TIC´S AGUSTÍN CODAZZI

JAIME ALBERTO MEDINA RUIZ
C.C.No.1.040.359.256 de Carepa
Representante Legal

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL TIC´S AGUSTÍN CODAZZI

HACE CONSTAR QUE:

Que el señor JAIME ALBERTO MEDINA RUIZ identificado con c/c 1.040.359.256 de Carepa, Cumplió A SATISFACCIÓN con el contrato No. 016 de 2019 de objeto: "Prestación de servicios de Instalación, mantenimiento preventivo y correctivo de 24 aires acondicionados de 24000 BTU en Instituciones Educativas Oficiales, incluye limpieza de unidad condensadora y unidad evaporadora verificada de carga de refrigerante, revisión y limpieza del sistema eléctrico, correspondiente al contrato que suscribió la UNIÓN TEMPORAL TIC´S AGUSTÍN CODAZZI con la Alcaldía de Agustín Codazzi, Cesar" por valor de Veinticinco millones de pesos M.L. $ 25.000.000 con fecha de inicio 14 de junio del 2019 y terminado el 13 de Diciembre del 2019.

JUAN VALDEBLANQUEZ IPUANA
Representante Legal

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE RGO SOLUCIONES INTEGRALES

CERTIFICA QUE:

El señor Jaime Alberto Medina Ruiz identificado con c/c 1.040.359.256 de Necoclí, suscribió con la empresa R.G.O. SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., el siguiente contrato:

Contrato de Objeto: Prestación de Servicios No. 015 de 2018

Instalación y Mantenimiento Preventivo y correctivo de aires acondicionados (incluye limpieza de unidad condensadora y unidad evaporadora, verificada de carga de refrigerante, revisión y limpieza del sistema eléctrico.). En el marco de ejecución de los contratos: "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y DOTACIÓN BIBLIOTECA MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS DE LOS CDI UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA 1ra y 2da ETAPA" y "ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA DE CUESTECITAS MUNICIPIO DE ALBANIA LA GUAJIRA. ""

Valor del contrato: $ 35.000.000

Plazo de Ejecución: Seis (06) meses

Fecha de inicio: Junio 01 de 2018

Fecha de terminación: Diciembre 01 de 2018

Porcentaje de Ejecución: 100%

Cumplimiento del contrato: EXCELENETE	X	BUENO		REGULAR		
Cumplimiento del servicio: EXCELENETE	X	BUENO		REGULAR		

Así mismo certifico que recibimos a satisfacción por parte del contratista arriba señalado los servicios conforme a lo establecido en el contrato respecto al cumplimiento en cantidad, calidad y oportunidad.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Riohacha, La Guajira, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

ROMAN ERNESTO GOMEZ OVALLE
C.C. No. 79.785.506 de Bogotá
Representante Legal
RGO SOLUCIONS INTEGRALES S.A.S.